

Todos los postores, salvo el acreedor, deberán consignar previamente en esta Secretaría el 20 por 100 del valor o tipo asignado para la primera y segunda subasta, y en el caso de tercera también será el 20 por 100 exigido para la segunda.

Podrán hacerse las posturas a calidad de ceder el remate a un tercero y por escrito, en pliego cerrado, depositándolo en esta Secretaría, y, junto al mismo, se pagará el importe de la consignación previa o acompañarán el resguardo de haberla hecho en establecimiento adecuado.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla están de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos los licitadores, entendiéndose que éstos aceptan como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las subastas serán por lotes separados.

Caso de que hubiera de suspenderse cualesquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el día hábil siguiente, si fuese festivo el día de la celebración de subasta suspendida.

Se hace constar que para el caso de no hallarse a los demandados se entenderán notificados los señalamientos a los deudores por la publicación del edicto.

Finca

Vivienda número once, tipo C, en la planta baja, centro entrando y subiendo por la escalera de acceso a la misma, compuesta de salón comedor, cuatro dormitorios, cocina, baño, aseo, vestíbulo, pasillo, galería y patio, tiene una superficie útil de ochenta y cinco metros cinco decímetros cuadrados. Linda, entrando en la misma: Frente, zaguano de entrada y vivienda número doce; derecha, escalera de esta vivienda, la escalera de la calle Poeta Zorrilla y patio de las viviendas números 10 y 3; izquierda, aires de la zona comunitaria y vivienda número 12, y espaldas, vivienda número 2. Tiene su entrada por la calle Ramón Gorge del edificio sito en Elda, con frente a dicha calle y a la de Poeta Zorrilla. Inscripción al tomo 1.295, libro 384, folio 23, finca número 36.496 inscripción cuarta.

Elda, 25 de noviembre de 2002.—El Secretario judicial.—53.951.

MADRID

Edicto

Doña María Teresa Santos Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 52 de Madrid,

Hago saber: Que en resolución de fecha 22 de abril de 2002, dictada en el expediente de referencia 75/2002-PV, se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de «Rebel ACT Studios, Sociedad Limitada», entidad con domicilio social en Madrid, calle Rafael Calvo, 18, y que ha trasladado en la actualidad el centro de actividad a la calle Espronceda, 39, 1.º izquierda de Madrid, con código de identificación fiscal B-81511446, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 11.326, libro 0, folio 76, Sección 8, hoja número M-177.982, inscripción 1.ª; habiéndose designado como interventores judiciales a doña Concepción González Andrés y don José María Lamo de Espinosa, auditores de cuentas, y don David Gurra, acreedor comprendido en el primer tercio de la relación de créditos.

Y para que así conste y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente.

Se faculta al portador del presente para intervenir en su diligenciado.

Madrid, 27 de noviembre de 2002.—La Magistrado-Juez.—53.946.

MAJADAHONDA

Edicto

En los autos de referencia 716/02 del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Majadahonda se ha dictado la siguiente resolución:

«El/la Magistrado-Juez, doña Ángeles Velasco García.

En Majadahonda a veinticinco de octubre de dos mil dos.

Hechos

Único.—El(la) Procurador/a Marcelino Bartolomé Garretas, en nombre y representación de Sindicatura de la quiebra de «Cirujano y Asociados Cimar, Sociedad Anónima», formuló escrito al que acompañaba la documentación que estimó oportuna y que por reparto correspondió a este Juzgado, mediante el cual promovía juicio universal de quiebra necesaria de dicha entidad exponiendo cuantos antecedentes y fundamentos se dan aquí por reproducidos, y terminando con la suplica de se dictase auto declarando estado de quiebra de la Mercantil «Alfa Gestión de Operaciones Inmobiliarias de Madrid, Sociedad Limitada», fundando su petición en que había sobreseído en el pago corriente de sus obligaciones.

Razonamientos jurídicos

Único.—Solicitada la declaración de quiebra por un acreedor legitimado para ello y acreditando que «Alfa Gestión Inmobiliarias de Madrid, Sociedad Anónima», ha sobreseído en el pago corriente de sus obligaciones, concurren los requisitos exigidos por los artículos 874 y siguientes del Código de Comercio y 1.323 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procediendo así, declarar en estado de quiebra necesaria a «Alfa Gestión de Operaciones Inmobiliarias de Madrid, Sociedad Anónima», con todos los efectos inherentes a dicha situación.

Visto los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, el/la Magistrado-Juez doña Ángeles Velasco García, por ante mí el Secretario, Tomás Yubero Martínez.

Parte dispositiva

Dispone:

Primero.—Se declara en estado legal de quiebra a la Mercantil «Alfa Gestión de Operaciones Inmobiliarias de Madrid, Sociedad Limitada», teniendo por vencidas todas las deudas pendientes desde esta fecha, declarándola inhabilitada para la administración de sus bienes.

Segundo.—Se nombra Comisario de la quiebra a don Joaquín Navarro, y Depositario a don Manuel Hernández Gómez, a los que se hará saber a los fines de aceptación y juramento del cargo.

Tercero.—Llévese a efecto la ocupación de todos los bienes y pertenencias de la entidad quebrada, y de los libros, papeles y documentos de su giro, señalándose a tal efecto el día 31 de octubre de 2002.

Cuarto.—Tómese anotación en el Registro Mercantil, y en su caso en el de la Propiedad, la incapacidad de la mercantil quebrada para administrar y disponer de sus bienes, librándose a tal fin los correspondientes mandamientos.

Quinto.—Con calidad de por ahora y sin perjuicio, se retrotraen los efectos de la declaración de quiebra al día 23 de Julio de 1999.

Sexto.—Hágase saber al señor Comisario que deberá presentar al Juzgado en término de tercero día, contado a partir de la fecha en que se concluya la ocupación de bienes y documentos, relación detallada y concreta del estado de acreedores de la misma, por lo que resulte del balance, libros de comercio, papeles, correspondencia y demás elementos documentales y de otra índole que se la ocupen y cuantos lleguen a su conocimiento por cualquier otro medio.

Séptimo.—Hágase saber a dicho señor Comisario, que en el plazo de quince días, deberá emitir el informe a que se refiere el artículo 1.382 de la Ley

de Enjuiciamiento Civil, a fin de encabezar la pieza de calificación de la quiebra.

Octavo.—Publíquese la presente declaración de quiebra por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y de la Comunidad Autónoma de Madrid, mencionándose en ellos que nadie haga pago ni entregue bienes a la quebrada, debiendo verificarlo al depositario nombrado, y en su día a los síndicos que se designen, bajo apercibimiento de no tenerlos por liberados de sus obligaciones y advirtiéndose también a cuantas personas tengan bienes de la pertenencia de la quebrada que hagan manifestaciones de ellos por nota que entreguen al Comisario, ya que de así no hacerlo serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Noveno.—Se decreta la retención de la correspondencia postal y telegráfica de la quebrada con los límites que marca el artículo 1.058 del Código de Comercio vigente, librándose para ello los correspondientes despachos.

Décimo.—Se decreta asimismo la acumulación a este juicio universal de todas las ejecuciones que hubiere pendientes contra la quebrada, a cuyo fin se expedirán los correspondientes oficios a todos los Juzgados de igual clase de esta localidad.

Undécimo.—Una vez se presente la lista de acreedores, dese cuenta a fin de convocar la primera Junta general, y firme que sea este auto y conocidas las ejecuciones pendientes, se acordará lo demás procedente.

Duodécimo.—Se fijan como honorarios del Comisario don Joaquín Navarro la cantidad de 60 euros diarios y del depositario don Manuel Hernández Gómez la cantidad de 50 euros diarios, todo ello durante la sustanciación del presente procedimiento.

Decimotercero.—Notifíquese este auto al Ministerio Fiscal y póngase en conocimiento del excelentísimo señor Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Fondo de Garantía Salarial.

Con testimonio de esta resolución fórmense las distintas piezas separadas del procedimiento.

Notifíquese esta resolución a el/la quebrado/a, participese la incoación de este procedimiento al Fondo de Garantía Salarial, a los fines de prevenidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Inscribise la presente resolución en el Registro Civil de librando el correspondiente mandamiento.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición para el solicitante, asimismo el quebrado/a podrá formular oposición en el plazo de los ocho días siguientes al de su publicación, ante este Juzgado.

Así, por este Auto, lo dispongo, mando y firmo. Doy fe.»

Y, para que sirva de notificación y citación a los a quien legalmente corresponda se expide la presente en Majadahonda a 30 de octubre de 2002.—El/la Magistrado-Juez.—El/la Secretario.—53.949.

SEVILLA

Cédula de notificación

En el procedimiento de menor cuantía 526/98 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 13 de Sevilla a instancia del «Banco de Santander Central Hispano, Sociedad Anónima», contra Juan Báñez Romero, Francisco Brugada Gascón, Juan Ruiz Fuentes, José Antonio Pavón Ramón, «Inmobiliaria Reina Park, Sociedad Limitada», Juan Morillo Torres, Jaime Mela Giro, Ismael Peidró Vidal y Francisco M. Álvarez Fernández sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia

En la ciudad de Sevilla, a doce de septiembre de dos mil dos.

Vistos por don Miguel Ángel de los Rondos Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Sevilla, los presentes autos

de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, seguidos bajo el número 526/98-4.º a instancias de la entidad mercantil «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», hoy «Banco de Santander Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», representado por el procurador señor Alés Sioli y asistido del Letrado señor Checa Martínez, contra don Juan Báñez Romero, representado por la Procuradora señora Rodríguez Piazza y asistido del Letrado señor de Góngora Macías; don Francisco Brugada Bascon, representado por el Procurador señor Ramírez Hernández y asistido del Letrado Señor Cervera Soto; don Juan Ruiz Fuentes, representado por la Procuradora señora Núñez Olleró y asistido del Letrado señor Lamet; don José Antonio Pavón Ramón, representado por el Procurador señor Escribano de la Puerta y asistido del Letrado señor Pavón Ortíz; «Inmobiliaria Reina Park, Sociedad Limitada», don Juan Morillo Torres, don Jaime Melá Giro, don Ismael Peidró Vidal y don Francisco Manuel Álvarez Fernández, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que desestimando la excepción procesal de falta de legitimación pasiva de don Juan Báñez Romero, y estimando la demanda impuesta por la representación procesal de la entidad «Banco de Santander Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», contra Juan Báñez Romero, Francisco Brugada Gascon, don Juan Ruiz Fuentes, don José Antonio Pavón Ramón, «Inmobiliaria Reina Park, Sociedad Limitada», don Juan Morillo Torres, don Jaime Mela Giro, don Ismael Peidró Vidal y don Francisco M. Álvarez Fernández, debo declarar y declaro que los mismos son responsables en forma solidaria de las cantidades reclamadas por la actora a «PT Torres de la Reina Park, Sociedad Limitada» y «Promociones Inmobiliarias Solúcar, Sociedad Anónima», en los autos de juicio ejecutivo 540/92 del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Huelva, por importe de 78.000.000 de pesetas, intereses legales y costas, condenándoles a su abono; todo ello, con expresa imposición a los referidos demandados de las costas causadas.

De la presente sentencia dedúzcase testimonio que se unirá a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el término de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Diligencia: Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de la fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandados/s, «Inmobiliaria Reina Park, Sociedad Limitada», Juan Morillo Torres, Jaime Mela Giro e Ismael Peidró Vidal, extiendo y firmo la presente.

Sevilla, 25 de octubre de 2002.—El Secretario.—53.945.

TERRASSA

Edicto

Doña María Jesús Lozano Rodríguez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia 1 de Terrassa,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 245/98, se sigue a instancia de Juan José Valera Curto expediente para la declaración de fallecimiento de Juan o Juan Pablo Curtó Figueras, nacido en el día 24 ó 25 de junio de 1898, en Vilanova i Geltrú, hijo de Manuel Curto Buera y Agustina Figueras Caballé. Se sabe que estuvo casado con Montserrat Sendrós Gavaldá, con la que contrajo matrimonio el 2 de febrero de 1919 en Terrassa, con la que tuvo dos hijas, Sofía y Genoveva, nacidas el 7 de mayo de 1920 y 11 de agosto de 1924, respectivamente, habiendo residido la familia en Francia (Perpignan) hasta el año 1936 y seguidamente

en Terrassa, donde tuvo su último domicilio. La esposa de Juan Curtó falleció en Terrassa el 15 de enero 1984, y las dos hijas el 16 de agosto de 1994 en Sofía y el 8 de febrero 1997 en Genoveva, siendo el instante uno de los hijos de Sofía y nieto del desaparecido. Al parecer, Juan Curtó Figueras sufrió persecución durante la guerra civil española, siendo las últimas noticias de que fue fusilado en lugar no concretado hacia el año 1939, solicitándose como fecha de defunción el 1 de enero de 1942.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlas en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Terrassa, 7 de septiembre de 1999.—La Secretaria.—51.407. y 2.ª 14-12-2002

VILALBA

Edicto

Doña María Francisca Justo Vicente, Juez de Primera Instancia número 2 de los de Vilalba,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 232/02 se sigue a instancia de doña Carmen López Díaz, representada por el Procurador señor Palacios Vila, expediente para la declaración de fallecimiento de doña María Balbina Rodríguez Díaz, natural de San Pedro Pigara (Guitiriz), hija de Manuel y de Dominga, nacida el 13 septiembre de 1889 la cual se marchó a la República Argentina, no teniéndose de ella noticias desde hace unos 70 años, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Vilalba, 16 de noviembre de 2002.—La Juez.—El Secretario.—53.954. 1.ª 14-12-2002

VILLARREAL

Edicto

Doña María Eugenia Gozalbo Serer, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Villarreal (Castellón),

Hace público: Que en este Juzgado y a instancia de don Antonio Sancho Ferrandis, se tramite de expediente con el número 24/2002 sobre declaración de fallecimiento de su hermano don José Sancho Ferrandis, natural de Villarreal, nacido el día 4 de abril de 1928, hijo de Antonio Sancho Gil y Rosario Ferrandis Benlliure, soltero, vecino de Villarreal, con domicilio en plaza San Fernando, número 40, aunque el mismo se encontraba ingresado en el Hospital Provincial de Castellón en el Servicio de Salud Mental, habiendo sido dado de alta del mismo por evasión el 30 de marzo de 1986, no teniéndose noticias del mismo desde dicha fecha, y en cuyo expediente he acordado en virtud de lo establecido en el artículo 2.042 de la antigua Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881, la publicación del presente edicto, dando conocimiento e la existencia del referido expediente.

Villarreal, 10 de septiembre de 2002.—La Juez.—53.947 1.ª 14-12-2002

JUZGADOS DE LO SOCIAL

ALGECIRAS

Edicto

Don Manuel Calvo Teixeira, Secretario del Juzgado de lo Social de Algeciras,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución número 173 de 1996, seguido a instancias de trabajadores de Isnasa contra Isnasa en quiebra, sobre reclama-

ción de cantidad, en resolución de esta fecha, se ha acordado a la venta en pública subasta de los bienes embargados como propiedad de la parte apremiada, Isnasa, cuya relación es la siguiente:

1.º Buque «Bahía de Málaga», con número de la Organización Marítima Internacional 7901734. Esloza total: 100 metros. Manga: 17 metros. Calado: 4,2 metros. Fecha de construcción: 1980.

Valor: 3.360.000 euros.

2.º Buque «Miguel Hernández», con número de la Organización Marítima Internacional 8611659. Esloza total: 96 metros. Manga: 17 metros. Calado: 4 metros. Fecha de construcción: 1989.

Valor: 1.080.000 euros.

3.º Buque «Bahía de Ceuta», con número de la Organización Marítima Internacional 7825980. Esloza total: 100 metros. Manga: 17 metros. Calado: 4,2 metros. Fecha de construcción: 1980.

Valor: 2.020.000 euros.

4.º Buque «Antonio Machado», con número de la Organización Marítima Internacional 8611532. Esloza total: 96 metros. Manga: 17 metros. Calado: 4 metros. Fecha de construcción: 1989.

Valor: 830.000 euros.

5.º Buque «Punta Europa», con número de la Organización Marítima Internacional 7825978. Esloza total: 100 metros. Manga: 17 metros. Calado: 4,2 metros. Fecha de construcción: 1980.

Valor: 1.960.000 euros.

6.º Urbana. Parcela de terreno sita en el polígono industrial de Palmones, en término municipal de Los Barrios. Está señalada con los números 74, 75 y 76. Tiene una superficie de 768 metros cuadrados. Finca número 9.384 del Ayuntamiento de Los Barrios, Registro de la Propiedad número 2 de Algeciras.

Valor: 485.287,22 euros.

7.º Urbana. Local número 5, situado en la planta alta tercera del edificio «Algeciras», sito en la avenida Virgen del Carmen, de esta ciudad, número 5. Está destinado a local comercial o de oficinas y ocupa una superficie de 236,54 metros cuadrados. Finca número 37.246 (segregada de la número 21.535) del Registro de la Propiedad número 1 de Algeciras.

Valor: 255.894,12 euros.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Paseo Victoria Eugenia, sin número, Palacio de Marzales, Algeciras, el día 16 de enero de 2003, a las diez treinta horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor, podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, los postores deberán, además de identificarse en forma suficiente y declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta, depositar, previamente, el 30 por 100 del valor que se haya dado a los bienes con arreglo al artículo 666 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, presentando el resguardo de haberlo efectuado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta con el número 1288-65-0173-96, en el Banco Bilbao Vizcaya-Argentería, o aval bancario. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Por el mero hecho de participar en la subasta, se entenderá que los postores aceptan como suficiente la titulación que consta en autos o que no exista titulación y que aceptan, asimismo, subrogarse en las cargas anteriores al crédito por el que se ejecuta, en caso de que el remate se adjudique a su favor (artículo 669 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Las cantidades depositadas por los postores no se devolverán hasta la aprobación del remate, excepto la que corresponda al mejor postor (artículo 652 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).